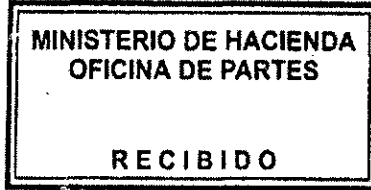
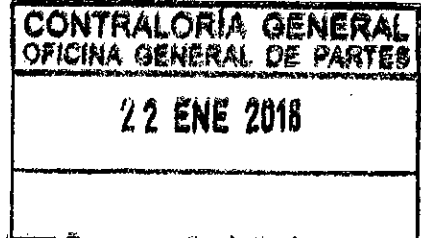


TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.



Solicitud N°422



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

10.12.2015 0401

VISTO:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
10 DIC 2015
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	10 DIC 2015
DEP. T.R. Y REGISTRO	MLVC
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION MINISTERIO DE EDUCACION

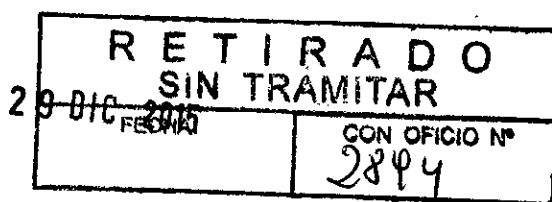
REF.POR \$	
IMPUTAC.	X 18 FEB. 2016 X
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON
17 FEB. 2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2015; en el Decreto Supremo N° 640, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el Oficio Ord. N° 1824, de 30 de septiembre de 2015, de la Municipalidad de Chillán; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

Contralor General de la Republica

17 FEB 2016



CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;
- 2° Que, el artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;
- 3° Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;
- 4° Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;
- 5° Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, bajo las reglas que el mismo artículo señala;
- 6° Que, la Municipalidad de Chillán, solicitó anticipo de subvención y acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;
- 7° Que, el personal docente de la Municipalidad de Chillán, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822;
- 8° Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a la Municipalidad de Chillán, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$151.205.591.- (ciento cincuenta y un millones doscientos cinco mil quinientos noventa y un pesos). Dichó monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.050.039.- (un millón cincuenta mil treinta y nueve pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$76.466.256.- (setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	ACUÑA	ROZAS	AÍDA TERESA DEL CARMEN	6.655.637	- 9 ✓
2	ALDEA	LÓPEZ	ELIANA DEL CARMÉN	5.425.185	- 8 ✓
3	ALMENDRAS	GARRIDO	MILDRED JEANNETTE	5.767.843	- 7 ✓
4	ALVARADO	MONTIEL	FRANCISCO EDMUNDO	6.701.301	- 8 ✓
5	BARRÍA	ROJAS	MARÍA ANGÉLICA	6.745.081	- 7 ✓
6	BECERRA	SAAVEDRA	HILDA CATALINA	6.262.808	- 1 ✓
7	DIAZ DE ARCAÑA	DUARTE	JUAN BAUTISTA	3.092.554	- 8 ✓
8	MUNITA	PARRA	SILVIA FLORENTINA	7.298.097	- 2 ✓
9	PONCE	PINEDA	SONIA EDITH	5.941.103	- 9 ✓
10	REYES	TORRES	LAURA LUISA	5.756.861	- 5 ✓
11	SILVA	RIQUELME	CARLOS GABRIEL	6.148.561	- 9 ✓
12	SOTO	BORGEAUD	LIZBETH ESPARTA	7.342.942	- 0 ✓
13	TORRES	CONTRERAS	MARTA EUGENIA	6.294.100	- 6 ✓
14	VARGAS	FERNANDOIS	MARCOS ANTONIO	6.484.526	- 8 ✓
15	VEGA	CISTERNAS	MOISÉS ROLANDO	6.014.576	- 8 ✓
16	ZAÑARTU	SANHUEZA	MARIO DEL CARMEN	5.331.228	- 4 ✓

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Chillán deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo 1° de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de Chillán en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, se otorgará a la Municipalidad de Chillán, un Aporte Complementario, el cual, de acuerdo a la letra b) del inciso 4º del artículo 6º de la Ley N° 20.822, ascenderá a un tercio del monto por concepto del anticipo que se otorga en virtud de esta ley. Con todo, la suma entre el monto por anticipo de subvención y el de este aporte, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar.

ARTÍCULO SEXTO: Déjase establecido que durante el año 2015, se dictará el acto administrativo que otorgue el Aporte Complementario en la forma, monto y cuotas a que se refiere la letra b) del artículo 6º de la Ley N° 20.822.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** al ítem presupuestario **09.01.20.24.01.255**, y en el **número 2)**, al ítem presupuestario **09.01.20.24.03.720**, ambas del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2015.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



[Handwritten signature]
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

- | | |
|---|------------|
| - Contraloría General de la República | 3c |
| - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda | 1c |
| - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Bío Bío | 1c |
| - Jefe de Departamento Provincial Bío Bío | 1c |
| - Municipalidad de Chillán | 1c |
| - Subsecretaría de Educación | 1c |
| - División de Planificación y Presupuesto (UNAM) | 1c |
| - División Jurídica | 1c |
| - Oficina de Partes | 1c |
| - Archivo | 1c |
| - Total | 12c |

Expediente N° 29637-2015